Nota DNC N° 11516 /2022

Asunción, 10 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	318719
Expediente	317106
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC 138/16.para la contratación de las obras de mejoramiento del corredor de exportación de la Región Oriental - ad referéndum al PGN 2017
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Considerando que, la no objeción del organismo financiador se encuentra redactada en idioma extranjera, se solicita a la contratante adjuntar la traducción correspondiente al idioma español.

2. Con relación a la ampliación de plazo de ejecución de las obras hasta 20 de agosto de 2022 como consta en el convenio de referencia, consultamos a la contratante de la razón por la cual en el SICP se ha consignado como plurianual y en “detalle monto” dos ejercicios fiscales, además el convenio y la Resolución que lo aprueba fueron suscriptas en fechas posteriores, se solicita una justificación técnica y legal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez